

des objeto de la subvención, dada la composición de los ponentes en los seminarios.

Excluir la solicitud presentada por la fundación «Centro Internacional de Toledo para la Paz» que fue inscrita en el Registro de Fundaciones el 23 de noviembre de 2004, lo cual significa que lleva inscrita desde hace menos de dos años desde la fecha en la que surte efectos la convocatoria de las subvenciones, lo cual contraviene lo dispuesto en el apartado Segundo. 2 de la Orden JUS/1777/2005, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a fundaciones en el ámbito de la Justicia, y el punto Tercero c) de la Resolución de 17 de abril de 2006.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 2006.—El Secretario de Estado de Justicia, Luis López Guerra.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**20478** *ORDEN EHA/3587/2006, de 3 de octubre, por la que se revoca la autorización otorgada a Aldeasa, Almacenaje y Distribución, S.A., para la creación de un depósito franco en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).*

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 19 de enero de 1994, se autorizó a la firma Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima, la creación de un depósito franco en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en una nave con una superficie de 10.980 m<sup>2</sup>.

La firma Logo Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima, actual denominación social de la concesionaria del depósito franco, en escrito presentado ante el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, manifiesta que desde el inicio de sus actividades, se ha producido una disminución sustancial en la necesidad de almacenaje, estimando, por tanto, no rentable el mantenimiento de las actuales instalaciones, motivo por el cual renuncia a la concesión del depósito franco.

En consecuencia, la presente Orden tiene por objeto revocar, a petición del interesado, la autorización otorgada, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Primera de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 2 de diciembre de 1992, por la que se establecen Normas sobre zonas y depósitos francos, así como en los artículos 9 y 167 del Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Revocación de autorización.*

Queda revocada la autorización otorgada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 19 de enero de 1994, a la firma Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima, para la creación de un depósito franco en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de octubre de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

**20479** *ORDEN EHA/3588/2006, de 3 de octubre, por la que se revoca la autorización otorgada a Aldeasa, Almacenaje y Distribución, S.A., para la creación de un depósito franco en el Aeropuerto de Málaga.*

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 19 de enero de 1994, se autorizó a la firma Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad

Anónima, la creación de un depósito franco en el Aeropuerto de Málaga, en una nave con una superficie de 1.887 m<sup>2</sup>, situada en el Polígono Industrial «Matasa».

La firma Logo Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima, actual denominación social de la concesionaria del depósito franco, en escrito presentado ante el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, manifiesta que desde el inicio de sus actividades, se ha producido una disminución sustancial en la necesidad de almacenaje, estimando, por tanto, no rentable el mantenimiento de las actuales instalaciones que, por otra parte, desean utilizar para actividades comerciales más acordes con su situación en las cercanías del aeropuerto, motivo por el cual renuncia a la concesión del depósito franco.

En consecuencia, la presente Orden tiene por objeto revocar, a petición del interesado, la autorización otorgada, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Primera de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 2 de diciembre de 1992, por la que se establecen Normas sobre zonas y depósitos francos, así como en los artículos 9 y 167 del Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Revocación de autorización.*

Queda revocada la autorización otorgada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 19 de enero de 1994, a la firma Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima, para la creación de un depósito franco en el Aeropuerto de Málaga.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de octubre de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

**20480** *ORDEN EHA/3589/2006, de 3 de octubre, por la que se revoca la autorización otorgada a Aldeasa, Almacenaje y Distribución, S. A., para la creación de un depósito franco en el Centro de Transportes de Jándiz (Vitoria).*

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 19 de enero de 1994, se autorizó a la firma Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima, la creación de un depósito franco en el Centro de Transportes de Jándiz (Vitoria), en una nave con una superficie de 3.779 m<sup>2</sup>.

La firma Logo Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima, actual denominación social de la concesionaria del depósito franco, en escrito presentado ante el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, manifiesta que desde el inicio de sus actividades, se ha producido una disminución sustancial en la necesidad de almacenaje, estimando, por tanto, no rentable el mantenimiento de las actuales instalaciones, que por otra parte, han resultado destruidas posteriormente por un incendio, motivo por el cual renuncia a la concesión del depósito franco.

En consecuencia, la presente Orden tiene por objeto revocar, a petición del interesado, la autorización otorgada, de acuerdo con lo establecido en la disposición primera de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 2 de diciembre de 1992, por la que se establecen normas sobre zonas y depósitos francos, así como en los artículos 9 y 167 del Reglamento (CEE) número 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Revocación de autorización.*

Queda revocada la autorización otorgada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 19 de enero de 1994, a la firma Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima, para la creación de un depósito franco en el Centro de Transportes de Jándiz (Vitoria).

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de octubre de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.